INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho el presente proceso. Sírvase proveer. Cartago, Valle del Cauca, 21 de febrero de 2024

JORGE ALBERTO OSPINA GARCIA
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO INTERLOCUTORIO No.229

REF: Ord. 1ª Inst. de PORVENIR S.A. Vs. MUNICIPIO DE OBANDO VALLE

RAD: 2019-00187-00

Cartago, Valle del Cauca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se acepta la renuncia presentada por la abogada MARIA ELENA CEBALLOS AVIVI, conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, así mismo, se le reconoce personería para actuar a la abogada KELLY VIVIANA CONTRERAS ACEVEDO, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.114.094.696 de Ansermanuevo, Valle del Cauca y Tarjeta Profesional No. 328-926 del C.S.J, para actuar en representación del Municipio de Obando Valle.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

Parv

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO
V
ESTADO No.30

El auto anterior se notifica hoy

FEBRERO 22 DE 2024

EL SECRETARIO

Firmado Por:
Alvaro Alonso Vallejo Bueno
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f528650ca6306f0d2749fd0d39af6a0de18380441b5cf0da19d98b3954d31576**
Documento generado en 20/02/2024 03:01:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvase proveer. Cartago, Valle, 21 de febrero de 2024.

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No.242

REF: Solicitud Amparo de Pobreza

RAD: 2023-0001-00.

Cartago, Valle, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

La señora alba Livia Gaviria Peña solicitó la designación de abogado por amparo de pobreza, la cual fue atendida mediante auto del 31 de octubre del año pasado; surtido el trámite y aceptada la designación por el abogado GUILLERMO ANTONIO PAJARO, según archivo 06 del expediente virtual, comuníquesele a la solicitante que con la aceptación del cargo finaliza la actuación que nos ocupa.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No.30

El auto anterior se notifica hoy

FEBRERO 22 DE 2024

EL SECRETARIO

Firmado Por:
Alvaro Alonso Vallejo Bueno
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2666a9e85a42a8c71885e7df9ffa2402832f7ef1550bc616ec604041677e3eec**
Documento generado en 20/02/2024 03:53:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho el presente proceso. Sírvase proveer. Cartago, Valle del Cauca, 21 de febrero de 2024

JORGE ALBERTO OSPINA GARCIA
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO INTERLOCUTORIO No.226

REF: Ord. 1ª Inst. de ALBEIRO ANTONIO TUBERQUIA DAVID VS ADMINISTRADORA DE FONODS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. **RAD:** 2023-00254-00

Cartago, Valle del Cauca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Por considerar el Juzgado que la demanda que antecede se ajusta a las exigencias del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S.,

RESUELVE:

1) ADMITIR la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por ALBEIRO ANTONIO TUBERQUIA DAVID contra ADMINISTRADORA DE FONODS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

2) NOTIFIQUESELE el contenido del presente auto a la parte demandada al correo electrónico aportado en la demanda, y córrasele el traslado para que la conteste ante este Juzgado, por medio de apoderado judicial, dentro del término de diez **(10) días hábiles** siguientes a su notificación, los cuales empezarán a correr transcurridos dos (02) días hábiles, posteriores a la recepción al acuse de recibido o certificación que demuestre el acceso del destinatario al mensaje. Esta se surtirá de conformidad con la Ley 2213 de 2022, es decir de manera virtual, al canal digital suministrado en la demanda o constatado en certificado idóneo si hay lugar a ello, para lo cual se anexará copia de este auto y de la demanda junto con sus anexos. Se le indica al apoderado judicial de la parte demandante que, deberá realizar la notificación de este auto por correo electrónico a través de una empresa de correo

certificado, aportando el “acuse de recibido” o certificación que señale que el destinatario tuvo acceso a la notificación. Así mismo se le advierte a la parte demandada que de no dar contestación oportunamente, tal omisión se tendrá como indicio grave en su contra.

3) RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado LUIS ALBERTO MORENO GOMEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.580 de Pereira Risaralda, portador de la Tarjeta Profesional No. 1170.524 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder allegado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No.30

El auto anterior se notifica hoy

FEBRERO 22 DE 2024

EL SECRETARIO

Firmado Por:
Alvaro Alonso Vallejo Bueno
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d410254fc8c55a9638331b74083034120ae2c3cd27216e87d951cae48dd0ab30**

Documento generado en 20/02/2024 02:46:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica